

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 158

Fecha: 01 de Noviembre de 2023 a las 7:00 a

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2023 00440	Procesos Especiales	JUAN DAVID RINCON SALAZAR, Agente oficioso Personero Delegado DH de la Personeria de Neiva	HUHMP	Auto de Trámite VINCULAR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Procurador Judicial de Familia CONCEDER a los vinculados e término de dos (02) HORAS, dentro del presente trámite de tutela.	31/10/2023		
41001 31 10005 2023 00471	Procesos Especiales	JOSE MILLER ORTIZ	NUEVA EPS	Auto admite tutela en contra de la NUEVA EPS. Vincula MÉDICOS ASOCIADOS S.A. NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIÁN, a SANAR CLÍNICA VASCULAR Y DE HERIDAS IPS, A LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS; AL	31/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 de Noviembre de 2023 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Laura Ximena Puentes Mena - Ad-Hoc
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila treinta y uno (31) de Octubre de 2023

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Personería del Municipio de Neiva en representación de la menor LAURA VALENTINA CAMPOS PERDOMO
Accionado	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 DE LA POLICIA NACIONAL – DISAN HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Vinculados	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA. DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL. DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00440-00

En atención a la contestación presentada por la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional¹ el Juzgado en garantía de los derechos de defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia y debido proceso que le asiste a la menor de edad Laura Valentina Campos Perdomo, dispone:

1. VINCULAR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y al Procurador Judicial de Familia dentro del presente trámite de tutela.

2º.- CONCEDER a los vinculados el término de dos (02) HORAS, contabilizadas a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Notifíquese,

La Juez (e),

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

¹ Numeral 024 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila treinta y uno (31) de Octubre de 2023

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JOSE MILLER ORTIZ
Accionado	NUEVA EPS
Vinculada	MÉDICOS ASOCIADOS S.A. NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIÁN, a SANAR CLÍNICA VASCULAR Y DE HERIDAS IPS, A LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS; AL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A. IDIME S.A.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00471-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por JOSÉ MILLER ORTIZ en contra de la NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales *a la salud, a la vida digna, a la igualdad e integridad física.*

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1°.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por JOSÉ MILLER ORTIZ en contra de la NUEVA EPS.

2°.- VINCULAR de manera oficiosa a MÉDICOS ASOCIADOS S.A. NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIÁN, a SANAR CLÍNICA VASCULAR Y DE HERIDAS IPS, A LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS; AL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A. IDIME S.A.

3°.- NOTIFICAR al accionante, entidad accionada y vinculadas el inicio de la presente acción de tutela.

4°.- CONCEDER el término de un día a las entidades accionadas y vinculadas contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4°.- Con el fin de establecer los hechos en los cuales se

sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

La Juez (e),

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a small flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO